



Demandante: Carlos Manuel Duque Hernández.

Demandado: CI PRODECO S.A., DIMANTEC LTDA, RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.

Radicado: 08001410500320210001900

Referencia: Proceso Ordinario Laboral.

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de reprogramación de audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el Art 80 del CPT. Para lo que estime proveer.


DIVIER ALFONSO LÓPEZ ARIZA
0Secretario

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito el día 09 de septiembre de 2024, solicitando la reprogramación de la fecha de la audiencia de trámite y juzgamiento dentro del proceso de la referencia, debido a que le fue programada una audiencia previamente por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, y a la cual debe asistir.

Teniendo en cuenta que dicha audiencia fue programada por el mencionado Despacho con anterioridad a la señalada por esta Agencia judicial, se accederá a la solicitud de reprogramación presentada.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para el día primero (01) de noviembre de 2024 a las 09:00 A.M., para efectos de realizar la Audiencia Virtual de Trámite y Juzgamiento, establecida en el Art 80 del CPT y de la SS, modificado por el Art. 12 de la Ley 1149 de 2007.

En ese sentido, **se informa que el link de la audiencia es el siguiente:**

[Link de audiencia proceso 08001310501520210001900.](#)

Se le solicita amablemente establecer conexión con cinco (5) minutos de antelación a la hora fijada y **SE ADVIERTE** a los apoderados que deberán hacer extensivo el enlace a las partes y testigos, quienes deberán asistir en la fecha y hora programadas; encender la cámara y estar disponibles para la audiencia.



**JUZGADO QUINCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 24 de septiembre de 2024**

SICGMA

Además, deberán ilustrar a las partes cómo acceder al aplicativo correspondiente, cumplir con el deber de colaboración, si éstos no cuentan con los medios tecnológicos para participar en la audiencia y el ejercicio óptimo de la misma, con el fin de garantizar la buena marcha del servicio público de administración de justicia, para lo cual en caso que las partes y testigos no cuenten con los medios idóneos de conexión, deberá citarlos a sus oficinas o informar tal situación al juzgado con un tiempo prudencial de anticipación a la audiencia.

Se recuerda el deber consagrado en el artículo 217 del CGP, en que claramente se dispone que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Y en caso, de ser necesario deberá comunicar al Juzgado, si requiere de citación con el fin de comunicarle al testigo y al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle con el objeto de lograr su comparecencia a la audiencia virtual. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior da lugar a aplicar las facultades correctivas del Juez e incluso compulsa de copias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LIGIA SOBRINO RODRIGUEZ

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Literal C, Artículo 41 C.P.T YSS, Art 295 C.G.P y
Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022)**

El auto anterior se notifica en el estado electrónico N°154
del 25 de septiembre de 2024 a las **07:30 A.M**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-barranquilla>

**DIVIER ALFONSO LOPEZ ARIZA
SECRETARIO**

Firmado Por:

Olga Ligia Sobrino Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00040a345671490f2fc6712312ef783bfd74236241d25cdf94ac56fe0966219**

Documento generado en 24/09/2024 03:30:21 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>